



Clase de proceso	CORRECCIÓN CÉDULA DE CIUDADANÍA
Demandante	Julio Cesar Prieto
Demandado	Sin demandado
Radicación	50 001 31 10 003 2020 0184 00
Asunto	Rechaza demanda por competencia
Fecha de la providencia	Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, siguiendo las reglas del artículo 18 numeral 6° del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde a los jueces civiles municipales, por lo que habrá de remitirse a los Juzgados Civiles municipales en esta ciudad.

Así las cosas, se rechazará la demanda por falta de competencia se enviará al competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se rechaza la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad que por distribución le corresponda conocer de ella.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 53 del 14/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria